REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 JUN 2015

VISTOS: Carta N°025-015/CONSORCIO,CIENEGUILLO SUR de fecha 27 de mayo del 2015 ,HRC 01962, Informe N° 116-2015/GRP-401000-401400-401420-ECB, Carta N° 027-2015/CONSORCIO CIENEGUILLO SUR ,Informe N° 298-2015/GRP-401000-401400-401420, Informe N° 135/2015 GRP-401000-401100; de la Obra: **INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES EL DORADO CANAL MOCHO, LAS MERCEDES Y NUEVO PROGRESO CIENEGUILLO SUR-SULLANA-PIURA.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre del 2014 se suscribió el Contrato N° 023-2014/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G para la Obra: **INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES EL DORADO CANAL MOCHO, LAS MERCEDES Y NUEVO PROGRESO CIENEGUILLO SUR-SULLANA-PIURA.**;

Que, para la Contratista CONSORCIO CIENEGUILLO SUR el plazo de ejecución se tiene desde el 31 de enero del 2015 hasta el 30 de mayo de 2015, esto es que se establecen los 120 días calendarios contractuales en merito a la Carta N° NSU-0192-2015/ENOSA del 30 de enero del 2015 donde comunica a CONSORCIO CIENEGUILLO SUR la Autorización para Inicio de Obra;

Que, mediante Carta N° 025-2015/CONSORCIO CIENEGUILLO SUR de fecha 27 de mayo del 2015 el contratista solicita ampliación de plazo parcial por Treinta días calendario indicando en su petición que a través de Carta N°020-2015/CONSORCIO CIENEGUILLO SUR de fecha 23 de abril del 2015, el CONSORCIO CIENEGUILLO SUR cumple con hacer llegar el lote de medidores de energía eléctrica a la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica (ENOSA), para su contrastación, hecho que según lo señalado a través de las especificaciones técnicas y Presupuesto de la obra así lo indican. Los mencionados documentos se adjunta a su petitorio que sustentan su ampliación;

Que, a través de Carta N° 024-2015/CONSORCIO CIENGUILLO SUR, de fecha 21 de mayo del 2015 dirigida a ELECTRONOROESTES S.A. pone de conocimiento la demora en prueba de contraste de medidores electrónicos indicando que la falta de los equipos mencionados para su instalación viene

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

perjudicando y alterando el cronograma por lo que solicita una ampliación de plazo basado en el artículo 200 del Reglamento de Contrataciones inciso 1.;
Que, mediante Informe N° 116-2015/GRP-401000-401400-401420-ECB, el Ingeniero Inspector se pronuncia por la Aprobación de la ampliación de Plazo parcial N° 01 por el plazo de Treinta Días calendario con la finalidad de cumplir con los objetivos indicados toda vez que al no haber entregado los medidores eléctricos implicará una demora en la instalación y pruebas de encendido de las luminarias, instalaciones interiores de cada morador y corrección de fallas en caso las hubiere.;

Que, con fecha 23 de abril del 2015 el Concesionario ENOSA-Sullana, ha emitido la Factura No. 0000617, por el monto de S/. 5,565.00, correspondiente al pago por los contrastes de los 371 medidores eléctricos entregados, realizado por el CONSORCIO CIENEGUILLO SUR. Factura que ha sido debidamente cancelada.

Que, mediante Carta N° 027-2015/ CIENEGUILLO SUR dirigida a la Gerencia el Consorcio Cieneguillo Sur hace de conocimiento su renuncia a los mayores gastos generales.

Que, mediante Informe N° 298-2015/GRP-401000-401400-401420 el Sub Director de Obras manifiesta que el 30 de mayo 2015, vence el plazo de ejecución de la obra y en base a lo referido por el Ingeniero Inspector, la empresa ENOSA no ha entregado los medidores eléctricos monofásicos, siendo imposible su instalación y las pruebas de encendido de las luminarias, instalaciones interiores de cada morador y corrección de fallas, en caso las hubiere; razones que obligan al CONSORCIO CIENEGUILLO SUR, solicitar la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, por el período de 30 días calendario por lo que OPINA por la Aprobación del plazo solicitado.;

Que, mediante proveído la Oficina Sub Regional de Infraestructura solicita remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para Informe correspondiente ;

Que, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es Procedente la ampliación de plazo parcial por 30 días calendario solicitada por el Consorcio CIENEGUILLO SUR argumentando que al amparo del Artículo. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: El contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifique el cronograma contractual y en el

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

artículo 200 Causales de Ampliación del Reglamento se tiene :1.- Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista ;

Que, se añade en el Informe Legal la ampliación de plazo cuenta con la opinión favorable del Ingeniero Inspector y del Sub Director de Obra y que al haberse cumplido con lo estipulado con el procedimiento indicado en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica "... Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.;

Que, mediante proveído la Gerencia autoriza a la Oficina de Asesoría legal proyectar la Resolución.;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Gerencial General Regional Nº 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: **INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES EL DORADO CANAL MOCHO, LAS MERCEDES Y NUEVO PROGRESO CIENEGUILLO SUR-SULLANA-PIURA,** por un plazo de **TREINTA DIAS** calendarios solicitada por Consorcio **CIENEGUILLO SUR** sin reconocimiento de mayores gastos generales

ARTICULO SEGUNDO.-**NOTIFICAR** la presente Resolución al **CONSORCIO CIENEGUILLO SUR** en su domicilio legal señalado sito en Parque Industrial Mz C Lote 11 del Distrito y Provincia de Sullana.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

ARTICULO CUARTO.- **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL